



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo Disposicion

Número:

Referencia: ANEXO II D - EX-2025-140286800- -APN-DGTJ#DNM

ANEXO II D - CONVENIO DE FACILIDADES DE PAGO DE MULTAS CON CUOTAS

Entre la Dirección Nacional de Migraciones, representada en este acto por, en su carácter de, con domicilio legal en la Av. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante denominada la DNM), por una parte, y (nombre y apellido completos del infractor), (tipo y N° de documento de identidad), (o denominación social de la empresa infractora y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio), con domicilio real en y constituyendo domicilio en (en adelante denominado el Infractor), se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: En el Expediente N°....., mediante Acta Circunstanciada de Infracción N°..... se ha determinado a el Infractor una multa que asciende a la suma de pesos (\$.....). En ejercicio de las atribuciones que surgen del artículo 59 de la Ley N° 25.871 y del artículo 40 del Decreto N° 1344/07, y ante el pedido expreso del infractor, quien ha consentido la contravención imputada y optado por el pago voluntario de la sanción económica, el Sr. Director Nacional de Migraciones ha accedido a imponerle la multa reducida cuyos términos y condiciones prevé la Disposición DNM N° 2201/10 y sus modificatorias.

SEGUNDO: Naturaleza del beneficio: El monto de la multa ha quedado reducido a la suma de pesos (\$.....). Este importe será abonado por el Infractor en (.....) cuotas mensuales y consecutivas de pesos (\$.....), cada una, con vencimiento del 1° al 5 de cada mes. La primera de las cuotas vencerá al quinto día hábil de firmado el presente, y ascenderá a la suma de pesos (\$.....). A las ulteriores cuotas se les adicionará un interés del dos coma setenta y cinco por ciento (2,75%) sobre saldo. La mora se producirá en forma automática.

TERCERO: Incumplimiento: La caducidad del presente Convenio de Facilidades de Pago operará automáticamente en caso de incumplimiento de dos (2) cuotas consecutivas, o tres (3) alternativas del total de las acordadas o si al vencimiento del plazo del plan, se verificaren cuotas pendientes de pago, lo que habilitará a la DNM a reclamar el monto de la sanción de multa originaria prevista en el punto Primero, con deducción de las

cantidades a valor nominal que el Infractor hubiere abonado hasta ese momento. Sin perjuicio de lo anterior, por cada día de mora en el pago de la cuota que corresponda, el Infractor deberá abonar intereses moratorios a una tasa del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) mensual.

Asimismo, y para el caso que la o las cuota/s se encuentren impagas y haya operado el vencimiento, se deberá solicitar su reimpresión al Organismo, sin excepción.

CUARTO: En este acto el infractor desiste a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

QUINTO: Los pagos deberán realizarse -mediante boleta electrónica- en el Banco de la Nación Argentina, sucursales Bapro pagos habilitadas y demás canales que disponga la Dirección Nacional de Migraciones.

SEXTO: Competencia judicial: Cualquier desinteligencia que surja en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en someterla a decisión de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año